



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal de cancelación gravamen hipotecario</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Mercados S.A. en liquidación</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Innovaciones Urbanas S.A. en liquidación y Otros</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2018-00031-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Designa curador <i>ad litem</i></b>

Vencido como se encuentra el emplazamiento de la empresa JHOL INGENIERIA S.A. en liquidación, sin que se hubiere presentado a intervenir en el proceso, por economía procesal se DESIGNA al(la) abogado (a) MARTHA LUCIA RAMÍREZ HINCAPIE, identificado(a) con C.C. 41.892.125 y tarjeta profesional nro. 46.504 del C.S de la J, como curador ad-litem para que lo represente, a quien se le puede localizar en la carrera 14 No. 23-27 Oficina 804 del Edificio Cámara de Comercio de Armenia Q., celular 3152840971, tel fijo. 7295738 y correo electrónico [mlramirezh@marlura.com](mailto:mlramirezh@marlura.com)

Lo anterior, atendiendo que la abogada designada ya milita como curadora ad-litem de los demandados en este proceso.

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, notificar el contenido de esta providencia al abogado nombrado al correo electrónico enunciado, quien en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho, deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso, de que el abogado acepte la designación, el Centro de Servicios Judiciales, sin necesidad de auto que lo ordene, deberá enviarle la notificación con las formalidades de ley informándole el término de traslado de la demanda, anunciando desde cuándo empieza a correr el término que será una vez se le remita el enlace del expediente a fin de notificarle el auto que admitió la demanda y las demás providencias, dejando constancia de ello en el plenario.

Aceptada la designación con la debida notificación y compartido el enlace del proceso para que se entere de los trámites al interior del mismo, pase a despacho para fijar nueva fecha y hora para la audiencia de que trata el art. 372 del CGP.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4b1cec2c9a173ce81aa9b4c34d0cefe6dbe88bb9ee29acfadb1c018ec13042**

Documento generado en 11/12/2023 08:39:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**